

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS I ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, CURSO 2023-2024

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras i diario oficial donde han publicado

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases específicas para la concesión de subvenciones a los centros de enseñanza pública de Montornès del Vallès, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 7 de abril 2022 y con carácter definitivo con su publicación en el BOPB en fecha de 23 de junio de 2022 y en el DOGC en fecha 4 de julio de 2022.

2. Objeto

El procedimiento de concesión de subvenciones a entidades será el de concurrencia competitiva.

Es objeto de esta convocatoria, de acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de solicitud, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento, destinadas a financiar proyectos y/o actividades de interés público del municipio que tengan por finalidad la difusión y fomento del asociacionismo, el voluntariado, la convivencia y la participación ciudadana.

Esta convocatoria de subvención tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reductible en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

La gestión de la convocatoria se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

3. Finalidad

Podrán presentarse a la convocatoria proyectos y/o actividades que lleven a cabo los centros de enseñanza públicos de Montornès del Vallès: Escuela Marinada, Escuela Palau d'Ametlla, Escuela Mogent, Escuela Can Parera, Escuela Sant Sadurní, Institut Marta Mata e Institut Vinyes Velles que tengan por finalidad:

- Asegurar la equidad en el acceso a los recursos y actividades educativas (salidas, material, actividades, etc.) para todos los alumnos y alumnas.
- Fomentar la renovación pedagógica, la mejora de la calidad de la enseñanza y el éxito escolar.
- Fomentar la cohesión de la comunidad educativa y los vínculos entre el centro y el municipio y entre centros educativos.
- Promover y apoyar las actividades encaminadas a la educación en valores, la coeducación, el aprendizaje activo y la escuela inclusiva.
- Fomentar la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos/as y su participación en la comunidad educativa.
- Favorecer la equidad en las transiciones educativas.
- Apoyo a la escolaridad de los alumnos y alumnas con situación social y cultural desfavorecida.

4. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 3 de las Bases específicas para la concesión de subvenciones a los centros de enseñanza pública de Montornès del Vallès y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

Serán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con la realización de la actividad o proyecto.

Todos los gastos deberán realizarse dentro del período de ejecución de la actividad o proyecto determinado en la convocatoria.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y de administración, o gastos de personal contratado por la entidad, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad o proyecto subvencionado, resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Se admite como gasto subvencionable los gastos relacionados con la obtención del certificado digital de persona jurídica (tasas y gestoría).

Quedan excluidos los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos de la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de este impuesto.
- Adquisición de sustancias que generen dependencia (bebidas alcohólicas, tabaco).

También quedan excluidos los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad, pero sí pueden ser considerados gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito.

5. Requisitos de los proyectos o actividades subvencionables.

Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria tendrán que destinarse a financiar proyectos desarrollados durante el curso 2023-2024.

Los proyectos o actividades deberán reunir los siguientes requisitos:

- Desenvolupar-se dins de Montornès del Vallès o fora del mateix en el supòsit de que se consideri d'interès per la projecció exterior del municipi.
- Tener lloc dins del període establert en aquesta convocatòria.
- No tenir afany de lucre; en cas contrari, els ingressos que es puguin generar tindràn que revertir en les pròpies activitats o projectes subvencionats i tindràn que ser objecte de declaració a l'hora de presentar la justificació.
- Que fomentin les finalitats especificades en l'article 2 de les bases reguladores.

Una mateixa activitat no pot presentar-se a més d'una convocatòria municipal.

6. Requisitos que han de tener los beneficiarios

Podràn acoger-se a aquesta subvenció les escoles públiques d'infantil de segon cicle i primària i els instituts d'estudis de secundària de Montornès del Vallès, que tramiten la corresponent sol·licitud.

7. Procedimiento de concesión

En el acord de concessió se indicaran els beneficiaris concrets de les subvencions amb indicació de la quantia màxima determinada per a cada un dels.

8. Sollicitudes

Les sol·licituds deberàn presentar-se a través de mitjans electrònics, en aplicació de l'article 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques, en la pàgina web de l'Ajuntament de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits, mitjançant la instància genèrica, i adjuntant model normalitzat que inclou les declaracions corresponents, i la documentació requerida (Anexo 1).

Les sol·licituds deben estar firmades per el representant legal del centre educatiu o la persona acreditada a tal efecte en la sol·licitud i deben ir acompanyades de la següent documentació:

- a) Memoria del proyecto a subvencionar, que debe contener la información que fije la correspondiente convocatoria (Anexo 2).
- b) Cuenta corriente donde debe realizarse el ingreso de la subvención.
- c) Declaración responsable, en su caso, de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad o que puedan obtenerse en el futuro.
- d) Declaración responsable conforme se está al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- e) Pronunciamiento expreso del solicitante respecto a la autorización o negativa para que en caso de resultar beneficiaria, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos de poder disponer de ellos.
- f) Declaración responsable conforme se reúnen todos los requisitos exigidos en estas bases, dando cumplimiento al conjunto de condiciones y cargas de la subvención.
- g) Todo lo que se establece la convocatoria.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

El plazo de presentación de solicitud será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo se tendrá por desistida la su solicitud.

9. Criterios objetivos de valoración

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

9.1. Ayudas por número de alumnos en fecha de inicio del curso escolar 2023-2024

El importe destinado a este criterio es el 25% del total de la subvención:

- Escuelas de infantil y primaria 12.000,00€
- Institutos de Educación Secundaria 3.000,00€

El importe subvencionado será proporcional al número de alumnos de cada escuela inscritos en el inicio del curso escolar 2023-2024

9.2. Suporte a familias en situación social i cultural desfavorecidas

El objetivo de este criterio es apoyar a las familias con dificultades económicas para hacer frente a los gastos relacionados con la escolaridad de los hijos e hijas. Estas familias pueden solicitar en el centro educativo el apoyo económico correspondiente al gasto de material escolar, libros, salidas y otros.

El dinero no utilizado para cubrir los gastos de este concepto podrá ser utilizado para otros fines justificables, acordado previamente con el Departamento de Educación del Ayuntamiento.

El importe destinado a este criterio es del 50% del total de la subvención

- Escuelas de infantil y primaria 24.000,00€
- Institutos de Educación Secundaria 6.000,00€

El importe subvencionado será proporcional al número de familias en situación social y cultural desfavorecida del curso 2023-2024. Existe limitación de un máximo de 100 familias.

9.3. Presentación de proyectos a realizar durante el curso escolar 2023-2024

Los centros educativos de primaria y secundaria podrán presentar un máximo de dos proyectos para curso escolar.

El importe destinado a este criterio es del 25% del total de la subvención

- Escuelas de infantil y primaria 12.000,00€
- Institutos de Educación Secundaria 3.000,00€

Las solicitudes presentadas serán valoradas siguiendo los siguientes criterios con un total de 90 puntos:

1. Actividades que impulsen la relación escuela- familia, hasta 10 puntos

- Implicación de las familias de forma puntual (5 puntos)
- Implicación de las familias en todas las fases del proyecto: diseño, implementación, seguimiento y evaluación (10 puntos)

2. Grado de trabajo conjunto con otros centros educativos, hasta 10 puntos

- El centro que colabora con otros centros en el diseño del proyecto y/o de forma puntual (5 puntos)
- El centro que colabora conjuntamente con otros centros, diseñan, implementan, ejecutan y evalúan el proyecto conjuntamente (10 puntos)

3. Grado de vinculación del proyecto con el municipio y el entorno, hasta 10 puntos

- Implicación de entidades y/o colectivos del entorno de forma puntual (5 puntos)
- Implicación de entidades y/o colectivos en todas las fases del proyecto (diseño, implementación, seguimiento y evaluación) (10 puntos)

4. Grado de innovación educativa del proyecto para el éxito educativo, hasta 10 puntos

- Mejora el proceso de enseñanza-aprendizaje: crea entornos de aprendizajes innovadores y eficaces para posibilitar un desarrollo armónico de las competencias clave y capacidades para un aprendizaje a lo largo de la vida (5 puntos)
- Transforma el proceso de enseñanza-aprendizaje (10 puntos)

5. Actividades que impulsen la coeducación, hasta 10 puntos

- Incorpora criterios y formas de hacer que favorecen la coeducación en la actividad o proyecto (5 puntos)
- Se orienta a impulsar específicamente la coeducación y la igualdad de género (5 puntos)

6. Actividades que favorezcan la diversidad cultural y/o funcional presente en la escuela y/o la promoción de las culturas y tradiciones que conviven en el municipio, hasta 10 puntos.

- Las actividades tienen en cuenta la diversidad presente en la escuela y en el municipio (5 puntos)
- Las actividades se dirigen de forma explícita a fomentar la diversidad y la promoción de las culturas y las tradiciones en la escuela y en el municipio (5 puntos)

7. Actividades que favorezcan la sostenibilidad y protección del medio ambiente, hasta 10 puntos

- Impacto medioambiental positivo del proyecto (que favorezca el medio ambiente, su conocimiento y disfrute) (5 puntos)
- Ambientalización del proyecto (residuo 0, vajillas compostables, envases retornables, compensación de la huella de carbono calculada en otros proyectos, eficiencia energética, etc.) (5 puntos)

8. Mejora de las tecnologías del aprendizaje y la comunicación en los centros educativos, hasta 10 puntos

9. Promoción del deporte para garantizar la igualdad de oportunidades en este ámbito, hasta 10 puntos

- Las actividades se realizan sin la colaboración de otros agentes (5 puntos)
- Hay vinculación a entidades o equipamientos del municipio (10 puntos)

La comisió evaluadora determinarà exactament la puntuació de cada projecte en funció del compliment de los criteris de otorgament de cada projecte.

10. Criterios para determinar la cantidad individualizada de la subvención

El importe de subvención que cada beneficiario puede recibir depende de la puntuación obtenida en el informe que realizará el órgano competente en base a la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento (comunes y específicos) de esta convocatoria, así como del crédito presupuestario disponible.

Como norma general, se subvenciona hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto.

La concesión de la subvención por los centros de enseñanzas públicas irá a cargo de las siguientes partidas y cuantías:

- 36.323.450.. “subvenciones escuelas” (gastos no inventariables) 30.000,00 €
- 36.323.7500 “subvenciones escuelas” (gastos inventariables) 18.000,00 €
- 36.324.450.. “subvenciones institutos” (gastos no inventariable) 9.000,00 €
- 36.324.7500 “subvenciones institutos” (gastos inventariables) 3.000,00 €

La fórmula de cálculo será la siguiente:

- a) La suma total de los puntos obtenidos por el cumplimiento de los criterios de otorgamiento por cada proyecto presentado en la convocatoria.
- b) El importe del crédito presupuestario de subvención se dividirá por el número total de puntos de los distintos proyectos presentados, para obtener el valor en euros del punto.
- c) Los puntos totales de cada proyecto se multiplican por el valor en euros del punto, obteniendo el importe final de la subvención por proyecto.

11. Òrgans competents per a la ordenació, instrucció i resolució del procediment de concessió de la subvenció i el plaç en el qual serà notificada la resolució.

Per a la valoració de les sol·licituds presentades se constituirà una comissió de evaluació composta per:

- El alcalde o concejal/a en qui delegue.
- La jefa del àrea de Acció Social.
- La tècnica de Educació.
- Un/a tècnic/a del departament de Serveis Socials.

Actuarà com a secretari/a de la comissió el/la de la Corporació, o persona en qui delegue, que actuarà amb veu i sense vot.

La comissió de evaluació, formularà la proposta de resolució definitiva que haurà de contenir la relació de sol·licitants indicant si la sol·licitud se estima, desestima o se té per desistida.

Per al cas de les sol·licituds estimades haurà de fer-se constar les activitats o projectes que se subvencionen i en què quantia se subvenciona cada projecte, els criteris de evaluació tenits en compte per a la determinació de l'import concedit i la quantia total que se proposa otorgar.

La comissió de evaluació podrà, discrecionalment, deixar deserta la convocatòria o no agotar el crèdit total previst.

Esta proposta serà elevada al Alcalde u òrgan en qui delegue, per a la seva aprovació definitiva.

Aprobada la proposta de otorgament de subvencions, l'Ajuntament notificarà, en el plaç de 10 dies hàbils, la resolució als interessats.

12. Plaç de execució de l'activitat o projecte executat.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades y proyectos desarrollados durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

13. Plazo y forma de justificación

El plazo de presentación de la justificación finaliza el 31 de julio de 2024

Las solicitudes de justificación tendrán que presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès

https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la asociación o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud, indicar la subvención que se pretende justificar y deben ir acompañadas de la documentación que describen las [Bases reguladoras](#)

La memoria justificativa que la entidad debe presentar, deberá corresponderse con las actividades subvencionadas y al importe concedido de cada actividad. En el anexo 4 encontrará un modelo de memoria justificativa.

En todas las actividades que hayan sido objeto de ayuda, el organizador hará constar la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: “Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès” y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos tipográficos de la Corporación.

Para la aceptación de las justificaciones será necesario que las facturas hayan sido emitidas dentro del período de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado o que hagan especial mención a las actividades o proyectos subvencionados. Este gasto deberá haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En caso de que, finalizado el plazo de justificación, sólo se hubiera pagado parte de la factura, se aplicará el principio de proporcionalidad.

La intervención municipal podrá pedir a la entidad que amplíe información respecto a algunas facturas para determinar si forman parte del gasto justificable y en qué grado.

Habrà que justificar el 100% de la activitat o projecte subvencionat. En cas de que la documentació justificativa no cobreixi el total de la activitat o projecte subvencionat, l'Ajuntament haurà de revocar la part de la subvenció no justificada, amb la consegüent obligació de reintegrament per part del beneficiari en cas de que se hagués adelantat el seu pagament.

Si la documentació presentada no compleix els requisits establerts, el servei corresponent ho notificarà al interessat/a i li concedirà un termini de 10 dies hàbils, a comptar des del dia següent que se li notifiqui, perquè ho subsanyi. Transcorregut el termini, si es manté la carencia o error, es procedirà a la revocació o reducció de la subvenció, segons correspongui, amb la consegüent obligació de reintegrament en cas de que se hagués adelantat el seu pagament.

Si una vegada finalitzat el termini de presentació de la documentació justificativa aquesta no s'hagués presentat, es procedirà a requerir al beneficiari perquè la presenti en un termini màxim d'improrrogables de 15 dies hàbils, a comptar des del dia següent que se li notifiqui, amb l'avertiment de que de no fer-ho es procedirà a revocar la subvenció amb la consegüent obligació de reintegrament en cas de que se hagués adelantat el seu pagament.

El Ajuntament podrà comprovar, en qualsevol moment i per les vies que estimi oportunes, el destí de les quantitats atorgades en relació amb les seves finalitats. El beneficiari de la subvenció tindrà que donar llibre accés a la comptabilitat de l'entitat (llibres i registres comptables).

14. Pagos

El pagament de la subvenció es realitzarà mitjançant transferència bancària a la comptes bancària que hagi comunicat l'entitat.

El Ajuntament abonarà fins al 100% de la subvenció atorgada en el moment de resoldre la convocatòria. La quantia abonada tindrà caràcter d'anticipo i haurà de ser objecte de reintegrament en l'Ajuntament en cas de que no es justifiqui adequadament o per les causes previstes en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

15. Circumstàncies que poden donar lloc a la modificació de la resolució

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado, se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación, otras obligaciones o reducir el importe, cuando no se perjudiquen los intereses de tercero y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Que el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe otorgado.

16. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones o entes privados, pero el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables por cada uno de los conceptos subvencionables.

Los solicitantes tendrán que informar obligatoriamente de otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad, ya sean municipales o de otras administraciones.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o parte no ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada. Esta reducción podrá acordarla el alcalde u órgano en quien delegue.

17. Posibilidad de subcontratar total o parcialmente, parte de la actividad subvencionada

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un porcentaje máximo del 50% de su importe.

18. Acceptación de la subvención

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa en el ente concedente su renuncia. Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

19. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, y cualquier otra de comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Hacer constar, en todas las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos tipográficos de la Corporación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en alguno de los supuestos que den lugar a la devolución.
- g) Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de cualquier otra subvención concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

20. Recursos administrativos

Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas solicitadas pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de los siguientes recursos por parte de los interesados:

Recurso de reposición potestativo, que deberá presentarse ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en la página web, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio, y le facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.